

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (029-2025).-----

En la ciudad de Guatemala el día 11 de diciembre del año 2025, **NOSOTROS:** Por una parte, **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ** de 44 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación DPI- con Código Único de Identificación -CUI- 2486 46605 1202, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA** y facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN-RIC/188-2024, de fecha 6 de diciembre del año 2024, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar "**LA ARRENDATARIA**", en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 21 calle 10-58 de la zona 13, Colonia Aurora II Municipio y Departamento de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: 44916825. Por la otra parte, **SHUANDY SUGEHILY ALVARADO TENI**, de 49 años, soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- 2680 94756 1601, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y actúo en mi calidad de representante legal de la herencia y administradora de la mortual del causante **FRANCISCO CRUZ ALVARADO CACAO**, lo cual acredito con fotocopia legalizada de la Certificación del acta de discernimiento de cargo, de fecha 12 de mayo de 2020, dentro del proceso voluntario sucesorio intestado identificado con el número de causa 59-2012 a cargo del oficial 3ro del Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del Departamento de Baja Verapaz. Con número de identificación tributaria -NIT- 34224165, señalo como lugar para recibir notificaciones la 4ª calle 6-85 zona 4 del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz. En el curso del presente instrumento se me podrá denominar como "**LA ARRENDANTE**". Las comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal antes consignados hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, mismo que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** BASE LEGAL: El artículo 43 literal "e" de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas establece que: "El arrendamiento de bienes inmuebles puede efectuarse siempre que el organismo, dependencia o entidad interesada careciere de ellos, los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas. Para el efecto, la dependencia o entidad interesada debe justificar la necesidad y conveniencia de la contratación, a precios razonables en relación a los existentes en el mercado. Con estos antecedentes, si lo considera procedente, la autoridad correspondiente de la entidad interesada aprobará el contrato o acta según corresponda, de acuerdo a la ley y al reglamento, sin perjuicio que se podrá aplicar cualquier modalidad de compra de acuerdo



al monto. No será obligatoria la licitación ni la cotización en la compra de bienes inmuebles que sean indispensables por su localización, para la realización de obras o prestación de servicios públicos, que únicamente pueden ser adquiridos de una sola persona, cuyo precio no sea mayor al avalúo que practique el Ministerio de Finanzas Públicas. Asimismo el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, establece: "**Fraccionamiento:** Para efectos de la aplicación del artículo 81 de La Ley, se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de cotización o licitación y por lo tanto no deberán considerarse fraccionamiento los casos siguientes: ...g) El arrendamiento de bienes inmuebles". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) Manifiesta "**LA ARRENDATARIA**", que la razón por la que se realiza el presente contrato es en virtud de no contar con un bien inmueble para la Dirección Municipal de Alta Verapaz y considerando que no se encontró otro inmueble con iguales o mejores características dentro del municipio y ante la necesidad de contar con un espacio físico para la salvaguarda de bienes y equipos, así como para la venta de productos y servicios catastrales a través de la denominada ventanilla única, es necesario arrendar un bien inmueble que cumple con las condiciones mínimas requeridas, de acuerdo a lo indicado en Oficio No. DEPTO.ADMON.C.C.81-2025, de fecha 28 de octubre de 2025, remitido a la Licenciada Sandra Suseth Fuentes Miranda, Gerente Administrativo Financiero del Registro de Información Catastral de Guatemala, por el Ingeniero Fernando Raul González Trujillo, Director Municipal de Alta Verapaz, en donde justifica el arrendamiento del inmueble objeto del presente contrato. **TERCERA:** Por su parte "**LA ARRENDANTE**", (en su calidad de representante legal de la herencia y administradora de la mortual del causante Francisco Cruz Alvarado Cacao) manifiesta, que en el Registro General de la Propiedad, aparece a nombre del acusante el inmueble inscrito bajo el número de finca 346, folio 99, libro 65 de Alta Verapaz, con una extensión de 1,746.85 metros cuadrados. El inmueble se encuentra ubicado en 4ª calle 7-09 zona 04 del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz. **CUARTA: ESTADO DEL INMUEBLE:** En la finca identificada anteriormente se encuentra construido un inmueble con el área de 803.00 mts² de dos plantas distribuido de la siguiente forma: El primer nivel consta de dos parqueos para un total de 12 vehículos, 5 servicios sanitarios, 1 área de bodega para equipo de medición, 1 área de bodega administrativa, 1 área de bodega para resguardo de mobiliario y equipo, 1 área para salón de reuniones, 1 área para recepción con remozamiento de entechado de 10x8 mts², 1 cocina y 3 ambientes para oficinas. En el segundo nivel: cuenta con un 1 área de terraza con estructura metálica y techo, 3 áreas para oficinas y 4 servicios sanitarios. **QUINTA:** Expresa "**LA ARRENDANTE**", que en ejercicio de la calidad acreditada y en nombre de la mortual que representa, por éste acto da en arrendamiento el bien inmueble identificado en la cláusula anterior a "**LA ARRENDATARIA**", sujetándose a las siguientes condiciones: **A) PLAZO:** El plazo de este contrato será de doce meses, contados a partir del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2026.** **B) LA RENTA:** La renta mensual será de **Q.25,000.00**, IVA incluido, por lo que el monto total del presente contrato de arrendamiento es de **Q.300,000.00**. Los pagos por concepto de renta se harán dentro de los 10 días hábiles siguientes a cada periodo mensual vencido, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, el pago o requerimiento de la parte arrendante se efectuará mediante depósito bancario. Los montos destinados para el pago de las rentas deberán cargarse a la partida




presupuestaria número 11-00-000-001-000-151-1601-11-0000-0000, así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne la Sección de presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y con cargo al renglón **151 "Arrendamiento de edificios y locales"**. Como Gerente Administrativo Financiero, manifiesto que el número de cuentadancia de "EL RIC" es 2022-100-101-20-011. **C) DESTINO:** El inmueble será destinado para el funcionamiento de la oficina de la Dirección Municipal de Alta Verapaz del Registro de Información Catastral de Guatemala, ubicada en el municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz; **D) PROHIBICIONES:** Le queda prohibido a "LA ARRENDATARIA" a) Introducir sustancias inflamables, corrosivas explosivas, armas, y cualquier clase de instrumentos o bienes de cualquier naturaleza, que sean de uso o de tenencia prohibida por la ley, o que pongan en peligro el inmueble, la vida e integridad de sus ocupantes y vecinos, siendo en todo caso y por cualquier motivo, "LA ARRENDATARIA" es responsable directa de los daños y perjuicios que derivado del arrendamiento se ocasionen al inmueble, al Estado o a terceras personas; b) Queda prohibido variar el destino del bien inmueble sin la autorización de "LA ARRENDANTE", y c) Subarrendar el bien inmueble objeto del presente arrendamiento; **E) MEJORAS:** Las reparaciones locativas y mejoras de cualquier naturaleza que "LA ARRENDATARIA" desee efectuar en el inmueble, para su aprovechamiento, comodidad o lucimiento, que se adhieran al piso, paredes, cielo, en el interior o exterior del inmueble serán por su cuenta y al vencerse el plazo del arrendamiento podrán retirarse solo si fuera posible su separación sin afectar la estructura del inmueble, las que afectaren el inmueble con su separación no podrán retirarse y quedarán en beneficio del bien, sin obligación del pago compensatorio alguno, salvo que se pactara otra cosa con "LA ARRENDANTE", quien en todo caso deberá dar autorización por escrito para cualquier mejora que se pretenda hacer; y si se incumpliere con dicha autorización, las mejoras que se hagan quedarán en beneficio del inmueble, sin que se puedan retirar y sin obligación por parte de "LA ARRENDANTE" de hacer pago compensatorio alguno. Lo no previsto para esta materia se resolverá de conformidad con lo que para el efecto establece el Código Civil en caso necesario. **F) FALTA DE PAGO:** El presente contrato se considera vencido por falta de pago de 2 mensualidades, en la forma, lugar y tiempo convenidos; o por falta de pago de los servicios instalados en el inmueble. El incumplimiento por parte de "LA ARRENDATARIA" de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, dará derecho a "LA ARRENDANTE" a dar por vencido el plazo del mismo y demandar la desocupación y cobro de rentas atrasadas en la forma legal respectiva, a dicha demanda podrá agregarse el cobro de deudas que la arrendataria tenga por consumo de energía eléctrica y otros servicios contratados por "LA ARRENDATARIA", así como por los daños causados al inmueble. **G) GARANTÍA:** Por su parte "LA ARRENDANTE" se obliga a presentar a "LA ARRENDATARIA", la Garantía de Cumplimiento por el 10 % del valor total del presente Contrato dentro de los 15 días posteriores a la suscripción del mismo. **SIXTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA:** "LA ARRENDATARIA" queda obligada a lo siguiente: a) A devolver el inmueble en buen estado, entendiéndose como buen estado aquel en el cual queda el inmueble después de su uso normal, quedando como responsable de ello el Director Municipal de la oficina de la Dirección Municipal de Alta Verapaz del Registro de Información Catastral de




Guatemala; **b)** Al pago por consumo de servicios de energía eléctrica y otros que se contraten por "LA ARRENDATARIA", a partir del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2026** y por el tiempo que ocupe el inmueble; **c)** un mes antes que "LA ARRENDATARIA" decida retirarse del bien inmueble objeto del presente contrato, permitirá el ingreso a personas para que lo conozcan, con autorización previa y por escrito otorgado por el Director Municipal o Asistente Administrativo de Zona de la Dirección Municipal de Alta Verapaz del Registro de Información Catastral; **d)** Al cuidado y conservación del inmueble, **e)** A permitir a "LA ARRENDANTE" el ingreso de personas al inmueble con el objeto de constatar el cumplimiento de las obligaciones, previa autorización por escrito del Director Municipal o Asistente Administrativo de Zona de la Dirección Municipal de Alta Verapaz del Registro de Información Catastral ubicado en el municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL ARRENDANTE:** Son obligaciones de "LA ARRENDANTE", las siguientes: **a)** Mantener a "LA ARRENDATARIA" en el goce pacífico del bien inmueble durante el arrendamiento; **b)** No estorbar ni entorpecer de manera alguna el uso del inmueble arrendado, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables; **c)** Conservar el inmueble arrendado en el mismo estado durante el plazo del arrendamiento, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias; **d)** Defender el uso del inmueble contra un tercero que pretenda tener o ejercer algún derecho sobre el mismo; **e)** Pagar los impuestos fiscales y municipales que gravitan sobre el bien y **f)** "LA ARRENDANTE" debe informar a "LA ARRENDATARIA" si tiene la intención de vender, ceder o traspasar el inmueble objeto del presente contrato, así como no puede ceder, traspasar o vender los derechos de posesión relacionados y las demás contenidas en el Código Civil, mientras dure el presente contrato. **OCTAVA:** El contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por el cumplimiento del plazo sin que se celebre prórroga; **b)** Por mutuo consentimiento de las partes; **c)** Por la falta de pago de 2 mensualidades en la forma, lugar y tiempo convenidos, facultando a "LA ARRENDANTE" a dar por vencido el plazo del contrato y exigir la desocupación del inmueble; **d)** Por el incumplimiento de las respectivas obligaciones y responsabilidades del presente contrato; **e)** Por destrucción total o parcial del bien inmueble otorgado en arrendamiento; **f)** Por expropiación o evicción del bien inmueble otorgado en arrendamiento; **g)** De manera unilateral por parte de "LA ARRENDATARIA", ya sea porque el espacio físico del inmueble se vuelva insuficiente para albergar al personal y vehículos; o que por causas imprevistas no se cuente con presupuesto suficiente para cubrir las rentas, o por no convenir a los intereses de "LA ARRENDATARIA", en cuyo caso deberá dar aviso por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha en que se dé por terminado el contrato, sin que por estas causas "LA ARRENDATARIA" incurra en responsabilidad alguna. **NOVENA:** Expresamos ambas partes que en caso de controversia renunciaremos al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a la jurisdicción de juez competente dentro de la jurisdicción del municipio de Guatemala. **DÉCIMA:** A solicitud de "LA ARRENDANTE" o de "LA ARRENDATARIA" se podrá suscribir la ampliación y/o prórroga del presente contrato, por una sola vez, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo indicado en el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala **DÉCIMA PRIMERA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO.** Como "LA




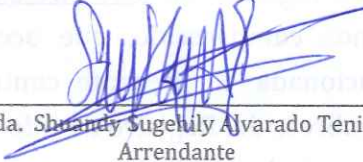
ARRENDANTE” manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad competente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA:** Como “**EL ARRENDANTE**”, manifiesto que presté declaración jurada mediante Acta Notarial, el día trece de octubre del año dos mil veinticinco, faccionada por el Notario Angel Luis Coy Chen, en la cual hice constar que mi representada y yo: a) No nos encontramos comprendidas dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas contenidas en el Decreto número 9-2015, del Congreso de la República de Guatemala; b) Que no somos deudores morosos del Estado según el artículo 19, numeral 10, de la misma ley”. **DÉCIMA TERCERA:** Ambas partes manifestamos que las direcciones indicadas en la comparecencia del presente contrato, son los lugares señalados por los otorgantes para recibir notificaciones y aceptamos como buenas y bien hechas las que se nos hagan en dichas direcciones. **DÉCIMA CUARTA:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas contenidas en el Decreto número 9-2015, del Congreso de la República de Guatemala y 42 de su reglamento. **DÉCIMA QUINTA:** Ambas partes declaramos en la calidad con que hemos comparecido, que aceptamos el presente instrumento público en la forma relacionada. El presente contrato queda contenido en tres hojas tamaño oficio con membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala impresas las dos primeras en su lado anverso y reverso y la tercera únicamente en su lado anverso. Los comparecientes manifestamos que hemos leído íntegramente el contenido del presente contrato y estando enterados de su contenido, objeto, validez, y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

f) 
Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de Gonzalez
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala

f) 
Shuandy Sugelily Alvarado Teni
Arrendante

AUTÉNTICA. En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre de dos mil veinticinco, como Notario. **DOY FE:** **a)** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido signadas en mi presencia por la Licenciada **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, mil doscientos dos, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y por la Licenciada **SHUANDY SUGEHILY ALVARADO TENI**, con Documento Personal de Identificación -DPI-, código único de identificación -CUI- número dos mil seiscientos ochenta, noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y seis, mil seiscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **b)** Que dichas firman calzan el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO TREINTA GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (030-2025)**, contenido en tres hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, las primeras dos impresas en su anverso y reverso, la tercera únicamente en su lado anverso y la presente donde consta la razón de legalización de firmas respectivas; **c)** Que los signatarios firman con el notario que autoriza.

f) 
Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de Gonzalez
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala

f) 
Licda. Shuandy Sugehily Alvarado Teni
Arrendante

ANTE MÍ:


Lic. Wellington Francisco Salazar Villaseñor
Abogado y Notario



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 30,000.00

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	SHUANDY SUGEHILY ALVARADO TENI ACTÚA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA HERENCIA Y ADMINISTRADORA DE LA MORTUAL DEL CAUSANTE FRANCISCO CRUZ ALVARADO CACAO
Dirección:	4TA. CALLE 7-09, ZONA 4, COBÁN, ALTA VERAPAZ

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00017844

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TREINTA MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 30,000.00)**.

ANTE: REGISTRO DE INFORMACION CATASTRAL DE GUATEMALA

Para Garantizar: A nombre de **SHUANDY SUGEHILY ALVARADO TENI ACTÚA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA HERENCIA Y ADMINISTRADORA DE LA MORTUAL DEL CAUSANTE FRANCISCO CRUZ ALVARADO CACAO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 029-2025** celebrado en LA CIUDAD DE GUATEMALA, el día 11 de diciembre del 2025, por medio del cual se compromete a prestar "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN 4ª CALLE 7-09 ZONA 04 DEL MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ" EN UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** asciende a la suma de **TRESCIENTOS MIL QUETZALES CON 00/100 (Q.300,000.00)**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma **TREINTA MIL QUETZALES CON 00/100 (Q.30,000.00)**. y estará vigente por el período comprendido del 01 de enero del 2026 hasta que **REGISTRO DE INFORMACION CATASTRAL DE GUATEMALA**, extienda la constancia de recepción o al 31 de diciembre del 2026, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 17 días del mes de diciembre del 2025

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

Representante Legal





CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD **No. CAUOF-111741-2025**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00017844 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: SHUANDY SUGEHILY ALVARADO TENI ACTÚA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA HERENCIA Y ADMINISTRADORA DE LA MORTUAL DEL CAUSANTE FRANCISCO CRUZ ALVARADO CACAO REGISTRO DE INFORMACION CATASTRAL DE GUATEMALA

Beneficiario:

Monto asegurado: Q. 30,000.00

CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE
ARRENDAMIENTO DE BIEN
INMUEBLE Número 029-2025

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 17 días del mes de diciembre del 2025



Evelyn Muñoz
Jefe de Sección de Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

